

ALLEGANDO COMPLEMENTACION PERITO PROCESO No. 2020-375

RUTH BARRERA <jurruthb@gmail.com>

Vie 24/09/2021 15:34

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Despacho

REF PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE. GILMA YOLANDA GARZON

DEMANDADO. PABLO EMILIO HERNANDEZ CARVAJAL

PROCESO No. 2020-375

RUTH ELMINIA BARRERA GARCÍA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada por medio del presente escrito con mi habitual respeto le manifiesto al despacho que estando dentro del término otorgado por el despacho, **allegó en formato PDF el escrito de complementación aportado por el perito evaluador.**

lo anterior para su conocimiento y continuar con el proceso

Cordialmente,

RUTH ELMINIA BARRERA GARCÍA

C.C. No. 51.557.295 de Bogotá

T.P. No. 133.283 del c. S de la J,

Bogotá D.C. 24 de Septiembre de 2021

Doctora

AURA CLARET ESCOBAR CATELLANOS

Juez 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ciudad.

Ref. Expediente No. 110013103047-2020-00375 – Clase Divisorio.

De la manera más cordial, nos permitimos ampliar lo solicitado por su despacho y relacionado con la consulta sobre si el inmueble objeto del avalúo practicado el 10 de Marzo de 2021 sobre el inmueble ubicado en la Calle 22 Sur No. 69 – 06 de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria No. 50S-40149718, es o no objeto de división. Por tanto, damos respuesta en los siguientes términos:

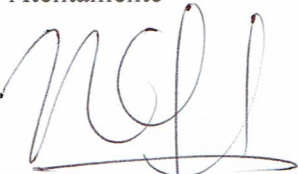
El inmueble objeto del avalúo corresponde a un predio esquinero de 10.00 metros por 11.20 metros para un área total de 112.00 metros cuadrados, sobre el cual se construyeron 3 pisos, el primer piso de uso comercial y el segundo y tercero de uso residencial.

De esta forma, como el inmueble ya se encuentra construido en su totalidad no es viable la subdivisión del terreno, pero si es viable la subdivisión de la construcción mediante el sistema de Propiedad Horizontal. Para ello, se deben efectuar plano de reconocimiento de la actual construcción y planos de Propiedad Horizontal, debidamente levantados y firmados por profesional idóneo y posteriormente ser sometidos al estudio y aprobación de Curaduría Urbana.

Es de aclarar, que para estos efectos los propietarios y/o poseedores deben ceder parte de sus áreas construidas privadas a las áreas construidas comunes.

De la señora juez

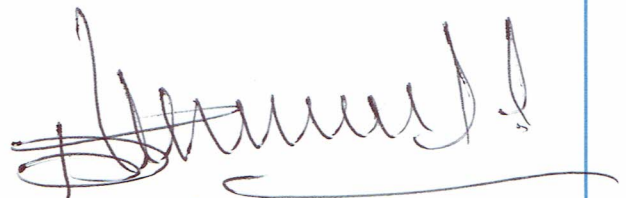
Atentamente



Arq. NAZLY QUIÑONES FORERO

Avaluador

R.A.A. No. aval 37671308



FEDERMÁN DÍAZ H.

Director de avalúos